



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 1992-73615

En atención a la documental y el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

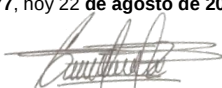
REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, se sirva indicar, si tal y como lo afirma el apoderado del extremo demandado como parte de la negociación que llevaron a cabo las partes del proceso se tiene que el bien aquí embargado se dará en dación en pago, de ser así, indique si coadyuva el levantamiento de la medida decretada.

Fenecido el término reingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 077, hoy 22 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
